

M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19575

REAL DECRETO 1739/1982, de 18 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir dos líneas de transporte de energía eléctrica a 22 KV. de tensión, entre la subestación transformadora del «Valle de Aridane» y los centros transformadores «La Carrilla», «Hermosilla» y «Argual» en la isla de La Palma de Santa Cruz de Tenerife, por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía, la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso, y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir dos líneas de transporte de energía eléctrica, doble circuito a veintidós KV. de tensión, con origen, ambas, en la subestación transformadora del «Valle del Aridane», y final, una de ellas, que desde un apoyo número tres, se bifurcará en dos simples circuitos, en los centros transformadores «La Carrilla» y «Hermosilla», y la otra en el de «Argual».

Declarada la utilidad pública en concreto de las citadas líneas, por resolución de la entonces Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser parte de las instalaciones que suministrarán energía a una amplia zona, de gran riqueza agrícola, actualmente abastecida, muy irregularmente, a través de una línea antigua y técnicamente deficiente, con lo que, además de subsanarse las anomalías existentes, se atenderá la gran demanda de suministro eléctrico producido con la construcción de pozos elevadores de agua para riego.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, cinco escritos de alegaciones. Uno de ellos es de subsanación de error en el nombre del propietario de una de las fincas, que quedó subsanado.

De los cuatro restantes, dos, han sido presentados por propietarios de fincas no afectadas, a los cuales la Empresa solicitante de los beneficios, a través de la citada Dirección Provincial de este Ministerio, les informa de forma aclaratoria.

Los otros dos solicitan variaciones de trazado. Uno de ellos para el futuro si fuese necesario, y el otro, fundamenta su petición en el artículo veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis.

Estas peticiones no son atendibles. La primera por no ser fundamentada en lo que para estos casos se determina en los artículos veinticinco y veintiséis del mencionado Decreto y la segunda, por no darse las circunstancias conjuntamente, que para ello se señala en el mencionado artículo veintiséis, circunstancias que en ambos casos han sido comprobadas sobre el terreno por el Órgano instructor del expediente, y queda reflejado en el informe por él emitido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica, doble circuito a veintidós KV. de tensión, entre la subestación transformadora sesenta y seis/veintidós KV. del «Valle de Aridane», y los centros de transformación «La Carrilla», «Hermosilla» y «Argual» en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública apareció inserto el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ciento cincuenta y tres, de

fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y en el número catorce, de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos, de rectificación de errores, con la excepción en el nombre del propietario actual de la finca número dos, de la línea «Carrilla-Hermosilla», que es don José María Carrillo Kabana.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

19576

RESOLUCION de 13 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Murcia, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia del peticionario, solicitando declaración en concreto de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y capítulo II del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Uno.—Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.»
- Domicilio: Calle Hermosilla, número 3, Madrid.
- Lugar, de establecimiento: Cartagena (Murcia).
- Término municipal afectado: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Alimentación de energía eléctrica al nuevo Hospital de la Marina.
- Presupuesto: 649.649 pesetas.
- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 15 de la línea aérea a 66 KV. desde la S. T. «San Antón» a la S. T. «Rambla del Rayo».

Final: S. T. «Hospital de Marina».

Longitud: 414 metros.

Tensión de suministro: 66 KV.

Conductores: Aluminio-acero tipo LA-180.

Aisladores: De vidrio templado Esperanza E-70/127.

Apoyos: Metálicos de celosía triangulada.

h) Expediente número: A. T. 11.150.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Provincial.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por los Servicios de Telecomunicación, Diputación Provincial, Compañía Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Cartagena.

Dos.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la expresada Ley 10/1966, de 18 de marzo y de su Reglamento.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía en el plazo de quince días.

Murcia, 13 de mayo de 1982.—El Director provincial, Manuel García Ortiz.—11.202-C.

19577

RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural para 1980.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el tendido de la línea aérea trifásica, simple circuito, preparada para 20 KV., tipo LA-110, desde «Cabañaquinta» a «Collanzo», de 6,2 kilómetros y del tipo 1-H-56, desde «Collanzo» a «Felechosa», de 5,8 kilómetros de longitud, en el término municipal de Aller, de «Electra Becón, S. A.», aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 15 de septiembre de 1980, incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios por acuerdo de 28 de diciembre de 1979 de la Corporación Provincial, por lo que le es de aplicación lo dis-

puesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha expropiación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente: A. T. 3.343 U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que el día 9 de septiembre de 1982, a las diez horas de la mañana, en las propias fincas, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas, para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Finca número 1.—Denominada «Corrada Martín» y también conocida por «El Valducú», sita en el paraje de Llana La Cruz, términos del pueblo de Collanzo, concejo de Aller, dedicada a castaños, con una superficie total de 8.368 metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: Al Norte, con Luciano Miranda González; Sur, María Luisa Gutiérrez Díaz; Este, camino, y Oeste, carretera Santullano-Lillo.

Afección: Vuelo de línea 130 metros de longitud, con una faja de ancho de 8,10 metros, lo que hace una extensión afectada de 1.053 metros cuadrados, con un apoyo del tendido de 2,10 metros cuadrados (apoyo número 1) en su base.

Propietaria: Doña Teresa Miranda Mejido, mayor de edad, domiciliada en la calle de Dos Amigos, número 11, de la villa de Cangas del Narcea.

Finca número 2.—Denominada «Llana Cruz», sita en el paraje del mismo nombre, términos del pueblo de Collanzo, concejo de Aller, dedicada a prado y castaño, con una superficie total de 4.242 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, María Luisa Gutiérrez Díaz; Sur, Luciano Miranda González; Este, con el mismo propietario, y Oeste, carretera de Santullano-Lillo.

Afección: Vuelo de línea de 160 metros de longitud, con una faja de ancho de 8,10 metros, lo que hace una extensión afectada de 1.296 metros cuadrados sin apoyos.

Propietario: Don Manuel Miranda Megido, mayor de edad y vecino de Oviedo, calle Policarpo Herrero, número 1-13 C.

Finca número 3.—Denominada «Las Pezonerías», sita en el paraje del mismo nombre, términos del pueblo de Collanzo, concejo de Aller, dedicada a prado y castaño, con una superficie total de 3.812 metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: Al Norte, Luciano Miranda González; Sur, María Bernardo Veiasco; Este, camino, y Oeste, herederos de Isabel González Fernández.

Afección: Vuelo de línea de 12 metros de longitud, con una faja de ancho de 8,10 metros, lo que hace una extensión afectada de 972 metros cuadrados, con la colocación de un apoyo del tendido eléctrico de 1,62 metros cuadrados, en su base (apoyo número 2).

Propietaria: Doña Felicidad Miranda González, hoy sus herederos, doña Teresa y don Manuel Miranda Mejido, por lo que se entenderá las actuaciones con este último, al parecer pública y notoriamente como propietario, con el domicilio indicado anteriormente en Oviedo, calle Policarpo Herrero, número 1-13 C.

Oviedo, 2 de junio de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.941-D.

19578

RESOLUCION de 5 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.224, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Hervias, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre 4 apoyos de hormigón y uno metálico. Tendrá una longitud total de 612 metros, con origen en el apoyo número 33 de la línea a E. T. «Hervias» (A. T.-18.886), y final en E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Casas Baratas», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 130 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V. Red de distribución posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes. Será trifásica, con tensión compuesta de 380 V. Empleándose conductores de cable trenzado en haz de 3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados, con aislamiento en PRC.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de junio de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.617-15.

19579

RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por las obras que se mencionan.

Por Real Decreto 1477/1982, de 28 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio del corriente año, ha sido otorgado a la Empresa «Iberduero, S. A.», el beneficio de urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, para establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., de la subestación de Villamayor a Fábrica de Combustibles Nucleares de ENUSA, en Juzbado (Salamanca).

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios de las parcelas afectadas y en las que no ha habido acuerdo, en las horas y fechas que a continuación se indican, en la Casa Consistorial de los términos municipales en que radican las fincas, para trasladarse, si procediera, a las respectivas fincas, a fin de llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Los interesados afectados, a los que se ha remitido notificación individual, deberán presentar el título que acredite la propiedad de las fincas y podrán comparecer, si lo desean, acompañados de los Peritos y un Notario.

Salamanca, 21 de julio de 1982.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—4.725-15.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal	Parcela número en plano	Propietario y domicilio	Citación	
			Fecha	Hora
Villamayor	5	Hermanos García Antonio, Pinzones, 2, 4.º Salamanca.	3-9-1982	11
Villamayor	6	Amparo Benito Gómez, Calvo Sotelo, 3, 3.º B. Salamanca	3-9-1982	11
Villamayor	15	Bonifacio Santos Benito, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	16 bis	Bernardino Martín Hernández, D. Bosco, 8-10, 1.º K. Salamanca	3-9-1982	11
Villamayor	18	Herederos de Juan A. Ramos Pollo, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	20	Francisco Cinos Santos, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	21	Ignacio Benito Rodríguez.—Administrador: Ramón Boyero, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	22	Comunidad Prado Boyal.—Administrador: Ayuntamiento de Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	23	Herederos de Juan Antonio Ramos Pollo, Villamayor.	3-9-1982	11
Villamayor	24	Hermanos Benito.—Administrador: Guadalupe Cinos Rodríguez, Villamayor	3-9-1982	11
Villamayor	26	Comunidad Prado Boyal.—Administrador: Ayuntamiento de Villamayor	3-9-1982	11